



Imprimir artículo Exportar a PDF
Volver

Normas “infralegales” no pueden vulnerar la consulta previa



Defensa de los pueblos indígenas advirtió pretensión de poner por encima de consulta previa mecanismos alternativos de participación provenientes del Ministerio de Cultura.

Servindi, 8 de mayo, 2018.- La consulta previa no contempla excepciones. Así lo sostuvo la defensa de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP), al término de la audiencia realizada el 8 de mayo.

A dos años de entablada la demanda de [acción popular](#) [1] contra el Ministerio de Cultura (Mincu) y el Viceministerio de Interculturalidad, el martes tuvo lugar la vista de causa, es decir, la exposición de los argumentos del caso.

Como se recuerda los pueblos indígenas, representados por AIDSESEP, exigen la [anulación de una disposición y una resolución que señalan atentatorias](#) [2] contra la Consulta Previa y el Convenio sobre Pueblos Indígenas N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Así, durante la audiencia realizada en la Corte Superior de Justicia de Lima, **Lilyan Delgadillo**, abogada del caso, remarcó durante su intervención que cuando una medida legislativa o administrativa desde el Estado afecta los derechos de los pueblos indígenas, entonces debe aplicarse la consulta previa.



Asimismo, explicó que lo anterior se extiende para planes, programas y proyectos, es decir, a las políticas públicas.

¿Son siempre beneficiosas las políticas públicas?

Siguiendo con su defensa la especialista del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS) explicó que las políticas públicas, por el solo hecho de serlas, no son siempre beneficiosas.

Así, recordó que en nombre de la salud, desde el gobierno se aplicaron las esterilizaciones forzadas, las cuales resultaron afectando principalmente a las poblaciones indígenas.

¿Tiene excepciones la consulta previa?

A su turno, la defensa del Mincu sostuvo que “el reglamento prevé excepciones a la consulta previa”, remarcando así su omisión y pidiendo se desestime la demanda de Acción Popular.

“Unas normas infralegales no pueden vulnerar la consulta previa”, manifestó Lilyan Delgadillo al término de la accidentada audiencia que no contó con réplicas y que resultó restringida pese a ser pública.

“Es sorpresivo e indignante que se pretenda establecer omisiones a la consulta previa, cuando ni el Convenio 169 ni la Ley (de Consulta) establecen las omisiones alternativas que ha establecido el Mincu. Esto es un invento del Mincu”, afirmó.

Asimismo, respecto a la existencia de un mecanismo alternativo de participación concordante a la consulta previa –según la defensa del Mincu-, “esta no puede ser posible”, señaló Delgadillo.

“No tenemos conocimiento de este mecanismo ni obra en las fojas del expediente”, sostuvo.

Remarcó que un mecanismo de participación no es “equiparable a la consulta previa”.

La voz de los pueblos indígenas

Otra de las omisiones de la audiencia es que no se dio voz a los principales interesados, es decir, a los representantes de los pueblos indígenas.

Así, **Lizardo Cauper Pezo**, presidente de AIDSEP, tras la audiencia remarcó que “la consulta previa es un derecho colectivo de los pueblos indígenas”.

De igual modo, precisó que “las políticas del Estado y el gobierno no están claras a pesar que siempre hemos presentado propuestas pertinentes desde los pueblos indígenas”.

Finalmente, denunció a partir de la experiencia de los últimos años, que no hay una participación efectiva ni una verdadera consulta previa a los pueblos indígenas.

“Ha sido novedoso que el Mincu hable solo de la participación ciudadana; siempre hubo participación ciudadana pero no se logró nada. La consulta previa es algo muy distinto pero los funcionarios no lo entienden ni aplican”, afirmó.

Respecto al proceso manifestó que espera que este recurso de Acción Popular salga favorable porque “es lo que los pueblos indígenas esperan” sino van a perder toda confianza en el Estado y en el sector que debe velar por sus derechos colectivos.

Tags relacionados: [demanda de acción popular](#) [3]
[consulta previa](#) [4]



[aidesep](#) [5]

[MINCU](#) [6]

Valoración: 0

Sin votos (todavía)

Source URL: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/08/05/2018/normas-infralegales-no-pueden-vulnerar-la-consulta-previa>

Links

[1] <https://ia801501.us.archive.org/22/items/DEMANDAACCIÓNPOPULARCONTRAREGLAMENTODECONSULTAPREVIA/DEMANDA%20ACCIÓN%20POPULAR%20CONTRA%20REGLAMENTO%20DE%20CONSULTA%20PREVIA.pdf>

[2] <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/07/05/2018/comunidades-indigenas-exigen-anular-resoluciones-contras-consulta>

[3] <https://www.servindi.org/tags/demanda-de-accion-popular>

[4] <https://www.servindi.org/etiqueta/consulta-previa>

[5] <https://www.servindi.org/etiqueta/aidesep>

[6] <https://www.servindi.org/etiqueta/mincu>